

## "RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 564-2003-SAIDM

Lima, 16 de mayo del 2003

Visto el Oficio N° 383-DG-INR-2003, del 6 de mayo de 2003, del Instituto Especializado de Rehabilitación;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 28' y 30' de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;  
Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 30', 31' y 32' del Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2002-SNDM, el Instituto Especializado de Rehabilitación, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que tiene como misión lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas para su difusión y aprendizaje, por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo;

Que, el Instituto Especializado de Rehabilitación ha presentado su proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el cual cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y cumple con las normas establecidas en los Artículos 30', 31' y 32' del Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2002-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 235-2003SNOM, se ha aprobado el Modelo General de Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados, con el cual es concordante el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones presentado con el Oficio N° 383-DG-INR-2003 del Instituto Especializado de Rehabilitación;

De conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en el Artículo 6' literales (1) y (p) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con el Decreto Supremo N° 014-2002-SA, y según lo dispuesto en el literal (1) del Artículo 8' de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

Artículo 1'.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado de Rehabilitación, que consta de siete (7) títulos, tres (3) Capítulos, cuarenta y una (41) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias y un (1) organigrama estructural; el mismo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2'.- Derogar la Resolución Ministerial N° 32895-SAIDM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE Ministro de Salud

09493

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 565-2003-SAIDM

Lima, 16 de mayo del 2003

Visto el Oficio N° 380-2003-DG/INO, del Instituto Especializado de Oftalmología;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 28' Y 30' de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;  
Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 30', 31' Y 32' del Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2002-SAIDM, el Instituto Especializado de Oftalmología, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que tiene como misión lograr elliderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas para su difusión y aprendizaje, por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo;

Que, el Instituto Especializado de Oftalmología ha presentado su proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el cual cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y cumple con las normas establecidas en los Artículos 30', 31' Y 32' del Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2002-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 235-2003SAIDM, se ha aprobado el Modelo General de Reglamentación de Organización y Funciones de los Institutos Especializados, con el cual es concordante el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones presentado con el Oficio N° 380-2003-DG/INO del Instituto Especializado de Oftalmología;

De conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en el Artículo 6' literales (i) y (p) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con el Decreto Supremo N° 014-2002-SA, y según lo dispuesto en el literal (1) del Artículo 8' de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE;**

Artículo 1'.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado de Oftalmología, que consta de siete (7) títulos, tres (3) Capítulos, treinta y uno (31) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales y un (1) organigrama estructural; el mismo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 22.- Derogar la Resolución Ministerial N° 33295-SNDM del 8 de mayo de 1995.

Regístrese; comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE Ministro de Salud

09494

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 566-2003-SNDM  
Lima, 16 de mayo del 2003

Visto el Oficio N° 1300-DG-199-0P-ISBN-2003 del 8 de mayo del 2003, del Instituto Especializado de Salud del Niño;

**CONSIDERANDO;**

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 28' Y 30' de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;  
Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 30', 31' Y 32' del Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2002-SNDM, el Instituto Especializado de Salud del Niño, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que tiene como

misión lograr liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas para su difusión y aprendizaje, por los profesionales y técnicos del Sector SaLud, así como la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo;

Que, el Instituto Especializado de Salud del Niño ha presentado su proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el cual cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y cumple con las normas establecidas en los Artículos 30', 31' Y 32' del Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2002-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 235-2003-SNDM, se ha aprobado el Modelo General de Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados con el cual es concordante el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones presentado con el Oficio N° 300-DG-199-0P-ISN-2003 del Instituto Especializado de Salud del Niño; ""

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-94-SNDM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Salud del Niño y se modifica mediante la Resolución Ministerial N° 038-98-SNDM;

De conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en el Artículo 6° incisos (1) y (p) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con el Decreto Supremo N° 014-2002-SA y en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

Artículo 12.- Aprobar al Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado de Salud del Niño, que consta de siete (7) títulos, tres (3) Capítulos, Veinte y nueve (29) artículos, dos (2) Disposiciones complementarias y un (1) organigrama estructural, los mismos que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 22.- Derogar la Resolución Ministerial N° 396-94-SAIMD, que aprueba y la Resolución Ministerial N° 038-98-SAIMD, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Salud del Niño

Regístrese, comuníquese y publíquese

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE Ministro de Salud

09495

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 567-2003-SAIMD

Lima, 16 de mayo del 2003

-Visto el Oficio N° 982-2003-SA-DE-030-0PRINSM""HD-HN"", del 8 de mayo del 2003, del Instituto Especializado de Salud Mental;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 28° y 30° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 30', 31' Y 32' del Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2002-SAIMD, el Instituto Especializado de Salud Mental, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que tiene como misión lograr liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas para su difusión y aprendizaje, por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como la asistencia altamente especializada

a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica interna en su campo;

Que, el Instituto Especializado de Salud Mental ha presentado su proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el cual cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y cumple con las normas establecidas en los Artículos 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2002-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 235-2003SAIDM, se ha aprobado el Modelo General de Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados con el cual es concordante el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones presentado con el Oficio N° 982-2003-SA-DE-O30-0PRINSM/HD-HN del Instituto Especializado de Salud Mental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 668-94-SAI DM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Salud Mental;

De conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en el Artículo 6° incisos (1) y (p) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con el Decreto Supremo N° 014-2002-SA y en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado de Salud Mental, que consta de seis (6) titulas, tres (3) capitulas, cincuenta (50) artículos, tres (3) disposiciones y un (1) organigrama estructural, los mismos que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Derogar la Resolución Ministerial N° 66894-SAI DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Salud Mental.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE Ministro de Salud"